

viciarse, enciendo si fuere necesario juramento confirmatorio de todas y cada una de las cláusulas en ella insertas y tambien quiere qe. solamente valga y se observe lo en ella establecido y qd. por nulo de ningun valor ni efecto, todo lo qe. en contrario se hallare escrito en cualesquier papeles, escrituras, cartas, Testamentos. Y al cumplimiento de todo lo expresado se obliga en la mejor forma de Dho. Renuncia las Leyes de la insinuacion y quinientos sueldos, y jura por DIOS NUESTRO SEÑOR la señal de la Santa Cruz qe. nunca vendré ni intentara cosa alguna contra esta Donacion, y renuncia por quedarse como le queda sobrado caudal para mantenerse. Así mismo renuncia su propio fuero y Domicilio, Ley si convenerit y todas las demás qe. le favorezcan, y dá poder y facultad a las Justicias - M. I. Sr. Arcediano de S.M. principalmente a las de esta Ciudad, para qe. lo compeñan a cumplir todo lo expresado como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Y habiendo oido y entendido esta escritura el Br. Dn Ignacio Frijas Clérigo Presbítero y actual Prefecto de M.Iltre. y Venerable Congregacion a quien tambien doi se conozco, Dijo: Que no solamente en calidad de Prefecto y Autoridad de su Oficio, sino tambien por haberle dado especial poder y facultad la Junta particular de ella, en Acuerdo de catorce de Junio de este año confirmado por la General, en otro de diez y siete de Julio para que entendiese en todos los asuntos tocantes a esta Donacion, la que nuevamente se le confirmó con facultad especial para firmar esta escritura en el celebrado pr la Junta particular en el dia once del presente mes, los quales yo el Escb. doy fe haber visto contenidos en el Libro cerrado en báhana negra qe vé citado, ACEPTABA la donacion de las Haciendas, la administracion y Patronato de las Obras Pías, y se obligase por si y a nombre de sus sucesores, y presta voz y caucion, por todos los Congregantes presentes y futuros qe cumpliran todo lo expresado y contenido en esta dha. escritura. Y en fee de ello lo firmaron siendo testigos Dn Antonio Valdez, Dn Jph. Ignacio Picazo y Jph. Calixto de Ortega, presentes y vecinos de esta Ciudad. - FAUSTO MERINO. -- IGNACIO ANTO DE FRIJAS. -- Prefto. -- Ante mí: Jh. Ign° de Vera. -- Es.

CONCURREDA con su original que obra en el protocolo del Notario  
Rafael Torres - Averigüe, Noviembre 17  
de 1920.